



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



--

**"Decreto.- Ampliación, durante la época estival, del horario de cierre los viernes, sábados y vísperas de festivos de los establecimientos públicos incluidos en los Grupos B, J, L y O, de la Orden 2/2023, de 21 de diciembre, de la Consellería de Justicia e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2024. Expediente A06-2024000019.**

La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante ha presentado con fecha 3 de mayo de 2024 escrito solicitando que el Ayuntamiento haga uso de la facultad que le otorga la Orden 2/2023, de 21 de diciembre, de la Consellería de Justicia e Interior, y amplíe el horario de cierre de determinados establecimientos públicos durante la época estival.

Teniendo en cuenta el carácter turístico de nuestra ciudad, el cual se ve acrecentado durante los meses de verano, no vemos inconveniente en acceder a lo solicitado, favoreciendo así tanto el desarrollo económico del sector hostelero como el tiempo de ocio de residentes y visitantes, pero conciliando lo anterior con el derecho al descanso de todos los vecinos.

Es aplicable el artículo 9 de la Orden 2/2023, de 21 de diciembre, de la Consellería de Justicia e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2024.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 20 de junio de 2024, la Concejala de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Rocío Gómez Gómez.

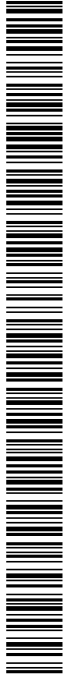
Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Ampliar durante el periodo estival comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2024 el horario general de finalización establecido en el artículo 2.1 de la Orden 2/2023, de 21 de diciembre, los viernes, sábados y vísperas de festivos para los grupos B, J, L y O, quedando como sigue:

- **Grupo B (Cafés-Teatro, Cafés-Concierto, Pubs...):** prolongar treinta minutos, hasta las **4:00 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.

Código Seguro de Verificación: 3c4e3da5-c82a-4a56-abdb-6f13f37d8fe1  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_19750355  
Fecha de impresión: 02/07/2024 10:44:25  
Página 2 de 2

FIRMAS  
1.- GRACIA DE LA CONCEPCION MORENO HERNANDEZ (Jefa Departamento), 31/05/2024 09:27  
2.- ROCIO GOMEZ GOMEZ (Concejala), 31/05/2024 11:01  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 31/05/2024 11:08  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG009942 31/05/2024



- **Grupo J (Restaurantes, Bares, Cafeterías...):** prolongar sesenta minutos, hasta las **2:30 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.
- **Grupo L (Salones de banquetes):** prolongar treinta minutos, hasta las **4:00 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.
- **Grupo O (Salón-lounge):** prolongar treinta minutos, hasta las **3:00 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.

**Segundo.-** Comunicar esta resolución a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante, a la Dirección Territorial de la Consellería de Justicia e Interior y a la Policía Local de Alicante, para su conocimiento y efectos oportunos, y publicarla en la página web de este Ayuntamiento.”

-